

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-085-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 31 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELAIDA ARDILA DE ORTIZ	148-150	27/12/20 13	PARC- 426-13	1. Aprobar el pago del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 28/12/2009 hasta 27/12/2010 conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 2. Aprobar el pago del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 28/12/2010 hasta 27/12/2011 conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7 del Auto PARC-056-12 del 29 de agosto de 2012, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico



							<p>No. 565-2013 del 25 de septiembre de 2013. 5. Requerir a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 28/12/2011 al 27/12/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 28/12/2012 al 27/12/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV Trimestre del 2010 y 2011 y I, II Trimestre del 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>685 de 2001. PARÁGRAFO: Informar a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ beneficiaria del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título No. ICU-14541 debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 05 de enero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 11. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541, el pago por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos (\$657.372) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0191-12 del 16 de mayo de 2012, notificado por Estado No. GTRC-0038-12 del 17 de mayo de 2012. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 12. Informar a la beneficiaria del título minero que cuenta</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							con dos saldos a favor uno por valor de catorce mil doscientos treinta y tres mil pesos (\$14.233) y por valor de treinta y nueve mil novecientos doce pesos (\$39.912) por concepto de pago de más del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración y de la primera anualidad de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No.565-2013 del 25 de septiembre de 2013.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJ5-08571	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	169-170	30/12/13	PARC-427-13	<p>1. INFORMAR a los beneficiarios del título minero LJ5-08571, que deben presentar de conformidad con lo fundamentado de la autoridad ambiental competente, certificación que decreta la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico-86, conforme con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-165-13 del 4 de abril de 2013.</p> <p>2. EN CONSECUENCIA de lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto minero a la fecha no cuenta con Licencia Ambiental según lo que reposa en el expediente, suspender de manera inmediata todas las labores de explotación de Materiales de Construcción que se vienen adelantando desde el IV Trimestre de 2011 dentro del área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-165-13 del 4 de abril de 2013.</p> <p>3. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-165-13 del 4 de abril de 2013, a los beneficiarios de la Autorización Temporal LJ5-08571.</p> <p>4. RECIBIR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías y los Formatos Básicos Mineros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 y 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-165-13 del 4 de abril de 2013.</p>

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.



Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

